



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 17 de enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

1. El Constitución Política del Estado.
2. El Decreto Legislativo N.º 713.
3. El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.
4. El Decreto Legislativo N.º 1405.
5. La Resolución Administrativa N.º 511-2023-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece en su último párrafo que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados cuyo disfrute y compensación se regula por ley o por convenio.

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N.º 713, que consolida la legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1405, establece en su artículo 10° que el trabajador tiene derecho a treinta días de descanso vacacional por cada año completo de servicios, estando dicho derecho condicionado al cumplimiento del récord respectivo; asimismo, en el artículo 14° de la misma norma, señala *"La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz"*.

CUARTO.- Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N.º 481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023 prevé en el artículo 33 que *"Los/Las servidores/as tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios (...)"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

QUINTO.- De igual modo, el Decreto Legislativo N.º 1405, Decreto legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar”, señala en su artículo 2º, numeral 2.1 que, *“Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad”*.

SEXTO.- Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 511-2023-CE-PJ, de fecha 1 de diciembre de 2023, resuelve en su Artículo Primero: *“Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional”*.

SÉPTIMO.- Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha establecido parámetros que regulan el descanso vacacional de los magistrados y trabajadores del Poder Judicial durante el año 2024; en ese sentido, corresponde autorizar el descanso vacacional solicitado por el gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, considerando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 511-2023-CE-PJ, de fecha 1 de diciembre de 2023.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N.º 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso vacacional del gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Huaura, **Ing. Marco Velásquez Magallanes**, por el periodo de **14 días**, comprendido desde el 12 al 25 de febrero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Huaura al servidor **Roberto Enrique Paredes Aguirre**, durante el periodo comprendido desde el 12 al 25 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Huaura, la Coordinación de Recursos Humanos, y de los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

